

¿Cuáles son los derechos de los que usted debe ser informado antes de la audiencia?

1. Derecho a una entrevista reservada con un abogado y asistencia durante la audiencia

A. Abogado

- Usted puede solicitar la asistencia de un abogado de su libre elección.
- Si no tiene abogado o si éste no puede comparecer, podrá solicitar la asistencia de un abogado de oficio.
- Si usted cumple determinados requisitos legales, esta asistencia será parcial o totalmente gratuita. Puede solicitar el impreso que resume dichas condiciones.

B. Entrevista reservada previa a la audiencia

- Usted tiene derecho a una entrevista reservada con un abogado antes de la audiencia durante 30 minutos, que podrán ampliarse en casos excepcionales por decisión del entrevistador, y en el plazo de 2 horas tras el contacto con el abogado de su libre elección o el abogado de oficio.
- Esta entrevista puede hacerse por teléfono o en el lugar de la entrevista.

C. Asistencia durante la audiencia

- Usted tiene derecho a recibir asistencia de su abogado durante cualquier interrogatorio. El interrogatorio no puede empezar sin la presencia de su abogado.
- Su abogado garantizará:

- que se respeten sus derechos a guardar silencio y a no confesarse culpable;
- que se le trate correctamente durante la audiencia y que no se ejerza sobre usted ninguna coacción o presión ilícita;
- que se le informe de sus derechos y que la audiencia se desarrolle conforme a la legalidad.

Si su abogado tiene algún comentario sobre estos extremos, podrá solicitar que se haga constar en el acta de inmediato.

Su abogado podrá solicitar que determinada persona realice una audiencia o declaración por escrito. También podrá pedir explicaciones sobre las preguntas que se formularán. Podrá realizar comentarios sobre la investigación y sobre la audiencia. Pero no podrá contestar en su lugar ni obstruir la audiencia.

- Usted o su abogado tienen derecho a interrumpir la audiencia solo una vez para llevar a cabo una entrevista reservada. Igualmente, si surgen nuevos hechos durante la audiencia, podrá volver a consultar reservadamente a su abogado. Esta consulta está limitada a una duración de 15 minutos.

D. ¿Puedo renunciar a este derecho?

Usted no está obligado a entrevistarse reservadamente con un abogado ni a recibir su asistencia.

Puede renunciar a este derecho de forma voluntaria y meditada:

- si usted es mayor de edad;
- una vez que usted haya firmado y fechado un documento a tal efecto.
- si es posible, la entrevista será grabada. Puede consultarlo con su abogado.

En estos casos podrá hablar ponerse en contacto por teléfono con un abogado de oficio.

E. Derogación

En los supuestos excepcionales o por razones apremiantes, el Fiscal (*procureur du Roi*) o el Juez Instructor (*judge d'instruction*) pueden denegar a su discreción el derecho a una entrevista reservada previa a la audiencia ni la asistencia de un abogado durante la misma. Dicha decisión deberá ser motivada.

2. Descripción sucinta sobre los hechos

- Usted tiene derecho a ser informado brevemente de los hechos sobre los que se le va a interrogar.

3. Derecho a guardar silencio

- En ningún momento está usted obligado a confesarse culpable.
- Tras haber declarado su identidad, podrá prestar declaración, responder a las preguntas que se le formulen o guardar silencio.

4. Derecho de informar a una persona de que se encuentra detenido

Usted tiene derecho a que un tercero conozca su detención

No obstante, por motivos de peso y con el fin de proteger la integridad de la investigación, el Fiscal o el Juez Instructor podrán aplazar durante el tiempo que sea necesario el momento en que pueda ejercerse este derecho.

5. Asistencia médica

- Usted tiene derecho a recibir asistencia médica gratuita en caso necesario.
- Asimismo, puede solicitar que le examine el médico que usted desee, cuyos gastos correrán de su cuenta.

6. Derecho a ser asistido por un intérprete y a la traducción

- Si no entiende o no habla el idioma, o si padece problemas de audición o expresión, tendrá derecho a ser asistido por un intérprete jurado durante:
 - la entrevista reservada con su abogado (si su abogado no entiende o no habla su idioma).
 - El interrogatorio.Esta asistencia es gratuita.
- Si no entiende la lengua del procedimiento, tiene derecho a la traducción de los pasajes pertinentes de la orden de detención, de la citación y de la resolución judicial a una lengua que pueda entender. Esta traducción es gratuita.
- Asimismo, se le puede invitar a que haga sus propias anotaciones en su idioma.

¿Qué otros derechos tiene usted durante la audiencia?

7. Otros derechos durante la audiencia

La audiencia como tal se inicia con una serie de comunicaciones. Además de la descripción sucinta sobre los hechos y su derecho a guardar silencio, a usted se le informará de que:

- Puede pedir que todas las preguntas formuladas y todas las respuestas dadas sean transcritas textualmente;
- Puede solicitar que se realice una declaración escrita o audiencia;
- sus declaraciones podrán ser utilizadas como prueba judicial.
- Durante la audiencia, usted puede hacer uso de cualquier documento que tenga en su poder, sin que ésta pueda aplazarse a tal efecto. En el transcurso de la audiencia o a su conclusión, usted puede solicitar que los documentos se adjunten a su declaración o sean entregados al secretario del tribunal.

8. Grabación de la audiencia

- Si es posible, la entrevista se grabará para monitorizar los procedimientos de la audiencia. Esto podrá decidirlo el entrevistador, el Fiscal o el Juez Instructor.

9. Al finalizar la audiencia

Al finalizar la audiencia, se le entregará el texto de la misma para su lectura. Puede solicitar igualmente que sea leído para usted. Se le preguntará si desea que se haga algún cambio o aclaración en sus declaraciones.

¿Durante cuánto tiempo puede permanecer detenido?

1. 48 horas

Usted puede permanecer detenido durante un periodo máximo de 48 horas.

2. Juez Instructor

- En el plazo de 48 horas, será puesto en libertad o será puesto a disposición del Juez Instructor. Éste último se pronunciará sobre su detención de conformidad con la orden de detención europea.
- El Juez Instructor está obligado a interrogarle en primer lugar sobre este asunto. Tendrá derecho a ser asistido por su abogado. El Juez Instructor deberá oírle a usted sobre la posible detención o los sugeridos por su abogado.

Si usted es mayor de edad, puede renunciar a este derecho.

- En caso de que el Juez Instructor emita una orden de detención, usted tendrá los siguientes derechos:
 - podrá comunicarse libremente con su abogado
 - deberá comparecer ante tribunal en el plazo de cinco días desde la emisión de la orden de detención o impugnar la detención y la prisión preventiva
 - podrá consultar su expediente el día anterior a la celebración de la audiencia ante el tribunal o el tribunal

de acusación

- a menos que se le haya proporcionado una traducción oral de la orden de detención, tiene derecho a solicitar una traducción (por escrito) de los pasajes relevantes de la orden de detención si no habla o entiende el idioma del procedimiento. Esta traducción se proporcionará de forma gratuita.
- su abogado podrá darle información adicional sobre el desarrollo posterior del procedimiento
- salvo que tenga la nacionalidad belga, usted tiene derecho a informar de su detención a las autoridades consulares de su país

Usted puede guardar en su posesión esta información sobre sus derechos.